



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto treinta y uno (31) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO REGLAMENTACION DE VISITAS

| | |
|-------------------|---------------------------------|
| DEMANDANTE | MARDONIO DE JESUS RUDAS GARCIA. |
| DEMANDADO | ELIA PAOLA ARENAS. |
| ASUNTO | ADMITE DEMANDA. |
| RADICADO | 44-001-31-10-001-2023-00045-00 |

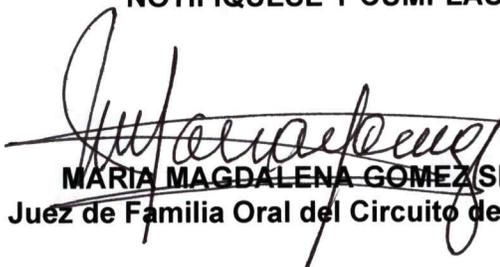
Estudiada la demanda, por venir ajustada a los requisitos legales del Artículo 82 del Código General del Proceso, concordante con el Artículo 390 de la misma obra, y la Ley 2213 de Junio de 2022, el Juzgado de Familia Oral del Circuito:

RESUELVE:

ADMITASE la presente demanda de Reglamentación de Visitas, promovida por el señor MARDONIO DE JESUS RUDAS GARCIA contra ELIA PAOLA ARENAS.

1. TRAMÍTASE por el procedimiento Verbal Sumario (Art. 390 del C. G. del P.).
2. NOTIFIQUESE el presente auto en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del C. G. del P., de ella córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para su contestación.
3. NOTIFIQUESE y CORRASELE traslado a la AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, por el mismo término para lo de su cargo.
4. RECONOZCASE personería jurídica a la doctora KAREN LORENA BERMUDEZ GUILLEN, como apoderada judicial del señor MARDONIO DE JESUS RUDAS GARCIA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito de Riohacha